Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D.

Asunto: Interposición de acción de tutela con medida provisional.

Accionante: Julia Esther Ospino De la Hoz.

Accionado: Universidad Libre – Unión Temporal Fiscalía General de la Nación 2024.

JULIA ESTHER OSPINO DE LA HOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. domiciliada en la ciudad de Medellín, me permito interponer acción de tutela en contra de la Unión Temporal Fiscalía General de la Nación 2024, por haber vulnerado mis derechos al debido proceso, a la igualdad y a la confianza legítima, con fundamento en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Me encuentro inscrita en la convocatoria de méritos para ingresar a la carrera administrativa en la Fiscalía General de la Nación, para el cargo de Profesional de Gestión II, OPECE I-109-M-09-(10). Las pruebas escritas las presenté el 24 de agosto de 2025, en las que obtuve un resultado aprobatorio. A pesar de haber aprobado el examen escrito, solicité el acceso a pruebas para posteriormente interponer el recurso frente a las preguntas que consideraba mal calificadas o confusas, con el propósito de mejorar mi puntaje en las pruebas y la posición en la lista de elegibles.

SEGUNDO: Una vez me presenté en la jornada de acceso a pruebas, elaboré el recurso escrito con las preguntas que consideraba que debían ser recalificadas. Lo presenté el 21 de octubre de 2025 como un único archivo PDF en la plataforma SIDCA 3, que arrojó la confirmación de recibido, como se mostrará en los anexos.

TERCERO: Con posterioridad ingresé a la plataforma y vi que en la sección de los complementos no estaba cargado mi recurso, por lo que el 22 de octubre de 2025 presenté una petición ante la Universidad Libre, en el que solicité que se le diera trámite a la solicitud, por cuanto había sido presentada dentro de los dos días hábiles siguientes del acceso a las pruebas.

CUARTO: El 4 de noviembre de 2025 la Unión Temporal Fiscalía General de la Nación respondió la petición presentada. Manifestó que, una vez consultada la página web, no observó ningún recurso asociado a mi solicitud y que además la plataforma había estado en buen estado de funcionalidad durante esos días. En ese sentido, no podían proceder de ninguna manera frente a mi caso, pues de

hacerlo, se estarían desconociendo las reglas aceptadas al momento de la inscripción a la convocatoria.

QUINTO: La respuesta brindada por la universidad que adelanta el concurso de méritos es violatoria de mis derechos fundamentales y además desconoce las pruebas aportadas a la petición que se presentó por escrito. Sostener, como lo hace el accionado, que durante los dos días previstos para la interposición de recursos no hubo incidencias en la plataforma va en contra de las pruebas que aporté, en las que se observa que el archivo quedó guardado.

SEXTO: La respuesta de la UT FGN 2024 impide que el recurso que presenté oportunamente sea valorado. Como ciudadana, con conocimiento del anexo técnico del concurso, tengo la certeza de que no se me pueden trasladar como participante los efectos negativos de la falta de diligencia de la accionada, bien sea por errores humanos en el registro de la información o por fallas de la plataforma, máxime cuando presenté la evidencia de que sí radiqué en la oportunidad prevista el complemento a la reclamación.

SÉPTIMO: Es necesario que se conceda el amparo constitucional, pues los resultados definitivos de las pruebas escritas y las reclamaciones se publicará el 12 de noviembre de 2025. En ese sentido, no existen más oportunidades para hacer valer mis derechos fundamentales, pues, como se observa, el accionado se negó a ofrecer alternativas para evaluar mi recurso.

DERECHOS VULNERADOS

Debido proceso: Artículo 29 de la Constitución Política. Este derecho se vulnera por cuanto, la UT FGN 2024, omitió la valoración de un recurso que se presentó oportunamente el 21 de octubre de 2025 a través de la plataforma SIDCA 3, contraviniendo, incluso, las propias reglas pactadas en el anexo técnico de la convocatoria, que reguló los términos para la presentación de los recursos.

Igualmente, la entidad accionada incurrió en un error al no valorar correctamente las pruebas presentadas con la petición, pues se limitó a señalar, sin asomo de duda, que los días 21 y 22 de octubre de 2025 la plataforma había funcionado correctamente, sin pronunciarse, de forma particular, sobre la existencia del acuse de recibo que generó SIDCA 3 al momento de subir el PDF con el recurso.

El despacho debe analizar, si desde el punto de vista jurídico, como ciudadana que ha cumplido con todas las reglas de la convocatoria FGN 2024, debo soportar las cargas de la inoperancia de una entidad que no cuenta con los elementos técnicos mínimos para que los participantes podamos ejercer nuestros derechos, sobre todo, el de contradicción de los resultados de las pruebas escritas, máxime cuando es evidente que sí se presentó el recurso en término.

Entonces, si se presentó el recurso oportunamente, ¿la entidad se va a sustraer de la obligación de revisarlo simplemente porque dice que no está cargado en la plataforma, sin que esto le implique una labor exhaustiva de revisión para conocer qué fue lo que efectivamente sucedió con el escrito presentado, pretermitiendo esta oportunidad aun sabiendo que fue ejercida cuando debía hacerse? ¿Esta es la garantía de los derechos de los participantes, especialmente del debido proceso?

Derecho a la igualdad: Artículo 13 de la Constitución Política. Según la respuesta de la UT FGN 2024, durante esos dos días se recibieron varios complementos a las reclamaciones. Sin embargo, debo reiterar que, a pesar de que sí cargué el PDF contentivo del recurso, mi petición no será valorada, en comparación con la de los demás participantes en la convocatoria.

Lo anterior es aún más gravoso si se tiene en cuenta que el factor que motiva la diferencia, en mi caso, es que por un error humano o falla del sistema que, escapa a mi órbita y yo no puedo controlar, me veo perjudicada, lo cual me pone, de forma injustificada e inequitativa, en una clara desventaja frente a los demás participantes.

Confianza legítima: Como lo he expuesto a lo largo de la acción de tutela, existen evidencias que demuestran que cargué la reclamación oportunamente, el 21 de octubre de 2025, y la plataforma arrojó la confirmación de haber guardado el escrito. Como ciudadana, confío plenamente en que las herramientas dispuestas por quienes se encargan de representar al Estado funcionarán, por lo que no tengo el deber de estar pendiente de la plataforma cada hora para constatar que los archivos

que previamente se mostraron como guardados, permanezcan allí. Esa no es mi labor. Mi responsabilidad se extiende hasta el punto de presentar los recursos en las oportunidades señaladas, lo cual hice, sin que esté yo obligada a soportar los resultados negativos de la falta de diligencia de la accionada.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se amparen los derechos constitucionales invocados y los que el juez considere que se han vulnerado.

SEGUNDO: Que se ordene a la UT FGN 2024 que, en un plazo de 48 horas, proceda a calificar el recurso interpuesto contra la calificación de las pruebas escritas, el cual sí fue cargado por la suscrita a la plataforma SIDCA 3.

TERCERO: En caso de que el recurso no esté registrado en la plataforma SIDCA 3 por errores humanos o fallas técnicas, que se habilite un canal temporal para que pueda cargar nuevamente el recurso que se cargó de manera inicial el 21 de octubre de 2025, con el propósito de que sea evaluado y sus resultados se entreguen el 12 de noviembre de 2025.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

Respetuosamente, solicito que, con la admisión de esta acción de tutela, se decrete una medida provisional consistente en ordenarle a la UT FGN 2024 que habilite, de forma perentoria y en un lapso determinado, un canal para que la suscrita pueda presentar nuevamente el recurso que se cargó de forma inicial el 21 de octubre de 2025, con el propósito de que sea evaluado.

La medida es necesaria, pues los diez días con los que cuenta el despacho para proferir la sentencia tienen lugar después del 12 de noviembre de 2025, por lo que ya la UT FGN 2024 habrá emitido los resultados definitivos a las reclamaciones y mi recurso permanecería sin calificar.

SUBSIDIARIEDAD

La acción de tutela es procedente para evitar un perjuicio irremediable, en primer lugar, porque existe una vulneración de mis derechos fundamentales. Además, ya se le solicitó al operador del concurso a través de petición escrita que procediera con la revisión de la plataforma para posteriormente calificar el recurso, y se negó a hacerlo.

En segundo término, el 12 de noviembre de 2025 se publicarán los resultados definitivos a las pruebas escritas, lo cual demuestra que el ejercicio de cualquier otra acción judicial no tendría la efectividad esperada, pues, al momento en que se emita la decisión definitiva, es evidente que la convocatoria ya estará en etapas posteriores e incluso puede que haya finalizado, lo cual tornaría inocuo cualquier pronunciamiento.

Por tal razón, la acción de tutela, al tener un trámite expedito y preferencial, se erige en el mecanismo constitucional por excelencia para la protección de mis derechos fundamentales antes de que el concurso de méritos continúe avanzando.

PRUEBAS

1. Captura de pantalla del 21 de octubre de 2025 a las 7:26 a.m., en la que se alcanza a observar el archivo subido como complemento a la reclamación, contentivo del recurso contra la calificación de la prueba escrita.
2. Captura de pantallas del 21 de octubre de 2025, en la que se observa que SIDCA 3 arrojó el mensaje de complemento guardado, a las 7:27 a.m. y luego a las 7:30 a.m.
3. Petición presentada ante la Universidad Libre el 22 de octubre de 2025.
4. Respuesta emitida por la Universidad Libre el 4 de noviembre de 2025.

NOTIFICACIONES

Accionado: Unión Temporal Convocatoria FGN 2024

Correo electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Accionante: Julia Esther Ospino De la Hoz

Correo electrónico:

Celular:

Página principal - Google Drive | SIDCA 3

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/pruebasescrita

Complementar Reclamación

Detalle Complementación (El detalle debe tener máximo 5000 caracteres)*

Julia Esther Ospino De la Hoz, identificada con la cédula de ciudadanía N de Medellín, en calidad de participante de la convocatoria de méritos de la referencia, con el debido respeto me permito interponer reclamación contra la calificación asignada a las siguientes preguntas, recurso que interpongo con fundamento en el acceso a pruebas llevado a cabo el 19 de octubre de 2025.

Para los anteriores propósitos, elaboraré un cuadro en el que señalaré el i) número de la pregunta, ii) el contexto o pregunta propiamente dicha, iii) la respuesta correcta en concepto de la universidad, iv) la respuesta que yo marqué y finalmente v) la argumentación breve que sostiene como válida la respuesta que señalé, por lo que solicito que sea tenida en cuenta para aumentar el puntaje obtenido en la prueba.

Subir y/o actualizar Archivo

Seleccionar archivo 6. RecursoFis...reguntas.pdf

Señores
Universidad Libre
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: interposición de reclamación contra los resultados de las pruebas escritas de la convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024

Cargo: Profesional de gestión II

Código del empleo: I-109-M-09-(10)

Julia Esther Ospino De la Hoz, identificada con la cédula de ciudadanía N le Medellín, en calidad de participante de la convocatoria de méritos de la referencia, con el debido respeto me permito interponer contra la calificación asignada a las siguientes preguntas, recurso que interpongo con fundamento en el acceso a pruebas llevado a cabo el 19 de octubre de 2025.

Para los anteriores propósitos, elaboraré un cuadro en el que señalaré el i) número de la pregunta, ii) el contexto o pregunta propiamente dicha, iii) la respuesta correcta en concepto de la universidad, iv) la respuesta que yo marqué y finalmente v) la argumentación breve que sostiene como válida la respuesta que señalé, por lo que solicito que sea tenida en cuenta para aumentar el puntaje obtenido en la prueba.

Guardar

18°C Mayorm. nublado | Buscar | ESP LAA | 7:26 a. m. 21/10/2025

Página principal - Google Drive | SIDCA 3

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/pruebasescrita

Nombre de usuario: JULIA ESTHER OSPINO DE LA HOZ

Concurso de Méritos FGN 2024 SIDCA3

- Aspirante
- Inscripción
- Resultados
- Reclamaciones
  - VRMCP
  - Pruebas Escritas

Reclamaciones Pruebas Escritas

Reclamaciones > Pruebas Escritas

Número de Radicado	Fecha reclamación	Número de Inscripción	Tipo reclamación	Motivo	Estado	Ver/editar	Eliminar	Complemento
PE202509000000073	22/09/2025 6:41:50 AM	0067423	PRUEBAS ESCRITAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES	CALIFICACIÓN	En Trámite			

Registros por página 5 1 – 1 of 1

Complemento Guardado

Desarrollado por GnTec ® Derechos reservados Unilibre 2024

18°C Mayorm. nublado

Buscar

ESP LAA

7:27 a. m. 21/10/2025

Página principal - Google Drive | SIDCA 3

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/pruebasescrita

Concurso de Méritos FGN 2024 SIDCA3

Nombre de usuario: JULIA ESTHER OSPINO DE LA HOZ

Reclamaciones > Pruebas Escritas

- Aspirante
- Inscripción
- Resultados
- Reclamaciones
  - VRMCP
  - Pruebas Escritas

Reclamaciones Pruebas Escritas

Número de Radicado	Fecha reclamación	Número de Inscripción	Tipo reclamación	Motivo	Estado	Ver/editar	Eliminar	Complemento
PE202509000000073	22/09/2025 6:41:50 AM	0067423	PRUEBAS ESCRITAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES	CALIFICACIÓN	En Trámite			

Registros por página 5 1 – 1 of 1

Complemento Guardado

Desarrollado por GnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

18°C Mayorm. nublado

Buscar

ESP LAA

7:30 a. m. 21/10/2025

Outlook

Registro PQR Sistema SIDCA 3

Desde notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co <notifica.fiscalia@mg.unilibre.edu.co>
Fecha Mié 22/10/2025 6:02 AM
Para

señor(a):

JULIA OSPINO

Número de identificación:

Estimado peticionario, la U.T Concurso de Méritos FGN 2024 se permite informarle que su petición, queja, reclamo o sugerencia quedó registrada el día 22 de octubre de 2025 a las 06:02 a. m. con el número de radicado **PQR-202510000010631** en el módulo de PQRS – SIDCA3 y se encuentra en estado CREADA.

A continuación, se detallan algunos aspectos importantes relacionados con su PQRS:

Tipo de solicitud:Petición

Etapa:Pruebas Escritas

Asunto:No visualización de la reclamación

Mensaje: Cordial saludo, El día de ayer cargué en la plataforma el complemento de la reclamación contra el resultado obtenido en las pruebas escritas, lo guardé y la página me arrojó una notificación que señalaba que ya estaba cargado el archivo (para tales efectos, subo las evidencias: primero, del archivo que cargué, y segundo, de la plataforma que arrojó la confirmación de complemento cargado) Sin embargo, el día de hoy al ingresar a SIDCA observé que en el área de complemento no aparece nada, y en la de reclamaciones únicamente está la solicitud inicial del acceso a las pruebas (como lo muestro también). Solicito respetuosamente que, a la mayor brevedad posible, se actualice la página y se le de trámite a la reclamación que presenté con posterioridad a la acción de tutela, pues fue presentada dentro de los dos días siguientes al acceso al material y además la plataforma reflejó el acuse de recibo. Quedo atenta a cualquier solicitud adicional, Julia Esther Ospino De la Hoz

No responda a este correo electrónico. Este buzón no se supervisa y no recibirá respuesta.

Equipo del sistema SIDCA3

¡Trabajamos para mejorar!

UT CONVOCATORIA FGN 2024

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

SIDCA 3 | SIDCA 3

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/pruebasescrita

Concurso de Méritos PGN 2024
SIDCA3

Nombre de usuario: JULIA ESTHER OSPINO DE LA HOZ

- Aspirante
- Inscripción
- Resultados
- Reclamaciones
  - VRMCP
  - Pruebas Escritas

Reclamaciones Pruebas Escritas

Reclamaciones > Pruebas Escritas

Número de Radicado	Fecha reclamación	Número de Inscripción	Tipo reclamación	Motivo	Estado	Ver/editar	Eliminar	Complemento
PE202509000000072	22/09/2025 6:41:50 AM	0067423	PRUEBAS ESCRITAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES	CALIFICACIÓN	En Trámite			

Registros por página 5 1 – 1 of 1

Desarrollado por GnTec ® Derechos reservados Unilibre 2024

4 Próximamente Ganancias

Buscar

ESP LAA

5:56 a. m. 22/10/2025

Página principal - Google Drive | SIDCA 3

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/pruebasescrita

Complementar Reclamación

Detalle Complementación (El detalle debe tener máximo 5000 caracteres)*

Julia Esther Ospino De la Hoz, identificada con la cédula de ciudadanía N [redacted] de Medellín, en calidad de participante de la convocatoria de méritos de la referencia, con el debido respeto me permito interponer reclamación contra la calificación asignada a las siguientes preguntas, recurso que interpongo con fundamento en el acceso a pruebas llevado a cabo el 19 de octubre de 2025.

Para los anteriores propósitos, elaboraré un cuadro en el que señalaré el i) número de la pregunta, ii) el contexto o pregunta propiamente dicha, iii) la respuesta correcta en concepto de la universidad, iv) la respuesta que yo marqué y finalmente v) la argumentación breve que sostiene como válida la respuesta que señalé, por lo que solicito que sea tenida en cuenta para aumentar el puntaje obtenido en la prueba.

Subir y/o actualizar Archivo

Seleccionar archivo 6. RecursoFis...reguntas.pdf

Señores
Universidad Libre
Comisión Nacional del Servicio Civil

Asunto: interposición de reclamación contra los resultados de las pruebas escritas de la convocatoria Fiscalía General de la Nación 2024

Carga: Profesional de gestión II

Código del empleo: I-109-M-09-(10)

Julia Esther Ospino De la Hoz, identificada con la cédula de ciudadanía N [redacted] de Medellín, en calidad de participante de la convocatoria de méritos de la referencia, con el debido respeto me permito interpone [redacted] un contra la calificación asignada a las siguientes preguntas, recurso que interpongo con fundamento en el acceso a pruebas llevado a cabo el 19 de octubre de 2025.

Para los anteriores propósitos, elaboraré un cuadro en el que señalaré el i) número de la pregunta, ii) el contexto o pregunta propiamente dicha, iii) la respuesta correcta en concepto de la universidad, iv) la respuesta que yo marqué y finalmente v) la argumentación breve que sostiene como válida la respuesta que señalé, por lo que solicito que sea tenida en cuenta para aumentar el puntaje obtenido en la prueba.

Guardar

18°C Mayorm. nublado | Buscar | ESP LAA | 7:26 a. m. 21/10/2025

Página principal - Google Drive | SIDCA 3

sidca3.unilibre.edu.co/concursosLibre/#/aspiranteMenu/reclamacionesaspirante/pruebasescrita

Concurso de Méritos FGN 2024 SIDCA3

Nombre de usuario: JULIA ESTHER OSPINO DE LA HOZ

Aspirante
Inscripción
Resultados
Reclamaciones
VRMCP
Pruebas Escritas

Reclamaciones Pruebas Escritas

Reclamaciones > Pruebas Escritas

Número de Radicado	Fecha reclamación	Número de Inscripción	Tipo reclamación	Motivo	Estado	Ver/editar	Eliminar	Complemento
PE202509000000073	22/09/2025 6:41:50 AM	0067423	PRUEBAS ESCRITAS GENERALES, FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES	CALIFICACIÓN	En Trámite			

Registros por página 5 1 - 1 of 1

Complemento Guardado

Desarrollado por GoTec © Derechos reservados Unilibre 2024

18°C Mayorm. nublado

Buscar

ESP LAA

7:27 a. m. 21/10/2025

Bogotá, D. C, 04 de noviembre de 2025

Señor (a)

JULIA ESTHER OSPINO DE LA HOZ

Documento de identidad:

Peticionario (a)

Concurso de Méritos FGN 2024

Radicado: **PQR-202510000010631**

Asunto: Respuesta a petición radicada en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024

Reciba un cordial saludo

La UT Convocatoria FGN 2024 se permite indicarle que recibió su petición registrada el día 22/10/2025 a través de la aplicación SIDCA3, mediante la cual señala:

> *"El día de ayer cargué en la plataforma el complemento de la reclamación contra el resultado obtenido en las pruebas escritas, lo guardé y la página me arrojó una notificación que señalaba que ya estaba cargado el archivo (para tales efectos, subo las evidencias: primero, del archivo que cargué, y segundo, de la plataforma que arrojó la confirmación de complemento cargado) Sin embargo, el día de hoy al ingresar a SIDCA observé que en el área de complemento no aparece nada, y en la de reclamaciones únicamente está la solicitud inicial del acceso a las pruebas (como lo muestro también).*
>
> *Solicito respetuosamente que, a la mayor brevedad posible, se actualice la página y se le de trámite a la reclamación que presenté con posterioridad a la acción de tutela, pues fue presentada dentro de los dos días siguientes al acceso al material y además la plataforma reflejó el acuse de recibo. Quedo atenta a cualquier solicitud adicional,"*

En respuesta a lo anterior, se precisa que el Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, *"Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera",* regula y establece los lineamientos generales que direccionan este proceso de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de la planta de personal

de la Fiscalía General de la Nación, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento tanto para la administración del concurso como para cada uno de los interesados en él.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 13° del Decreto Ley 020 de 2014, *"Por el cual se clasifican los empleos y se expide el régimen de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas"*, la facultad para adelantar los procesos de selección o concursos para el ingreso a los cargos de carrera especial de la Fiscalía General de la Nación y de sus entidades adscritas es de la Comisión de la Carrera Especial, la cual ejercerá sus funciones con el apoyo de la Subdirección de Apoyo a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía o de la dependencia que cumpla dichas funciones.

Ahora bien, con fundamento en lo anterior, la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato No. FGN-NC-0279-2024 con la UT Convocatoria FGN 2024, el cual tiene por objeto desarrollar el Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de dicho contrato, se establece como obligación específica de la UT Convocatoria FGN 2024 *"44. Atender, resolver y responder de fondo, dentro de los términos legales las reclamaciones, derechos de petición, quejas, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 51 Decreto Ley 020 de 2014, durante todo el plazo y vigencia de este contrato y, con ocasión a cada una de las etapas del Concurso de Méritos FGN2024"*.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la unión temporal se permite responderle en los siguientes términos:

En primer lugar, es necesario enfatizar que la participación en el concurso implica la aceptación tácita e incondicionada de las disposiciones establecidas, desde el momento de la inscripción, tal como lo dispone expresamente el artículo 13 del citado acuerdo:

> *"**ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN**. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones: (...)*
>
> *c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.*
>
> *d. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial para el presente proceso de selección será la aplicación web https://sidca3.unilibre.edu.co, por lo tanto, deberá*

consultarlo permanentemente. De igual forma, la UT Convocatoria FGN 2024 podrá comunicar a los aspirantes, información relacionada con el concurso de méritos, a través del correo electrónico personal que registre el aspirante en la aplicación web SIDCA 3.

e. Con la inscripción, el aspirante acepta que la comunicación y notificación de las actuaciones que se generen con ocasión del concurso de méritos, tales como los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos y condiciones de participación y de las pruebas, las respuestas a las reclamaciones, los recursos y actuaciones administrativas, se realizarán a través de la aplicación web SIDCA 3".

En segundo lugar, en cuanto a su manifestación en la cual menciona haber experimentado fallas en el aplicativo SIDCA3 durante la interposición del complemento a la reclamación presentada frente a la publicación de los resultados de las pruebas escritas del presente proceso y como efecto de su asistencia a la jornada de acceso al material de dichas pruebas, nos permitimos informar que el equipo técnico y administrador de la aplicación web del Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa - SIDCA3, realizó una revisión de la misma, identificando que **NO** se presentó **NINGUNA** falla que impidiera a los aspirantes realizar su proceso de complemento de reclamación, en el periodo comprendido entre el 20 de octubre al 21 de octubre de 2025.

Prueba de ello es el hecho de que, en el transcurso de esos dos días, la UT Convocatoria FGN 2024 recibiera un total de **2.739 complementos de reclamaciones** mediante la aplicación web SIDCA3.

En consecuencia, el sitio web siempre estuvo en servicio y disponibilidad como se evidencia a continuación:

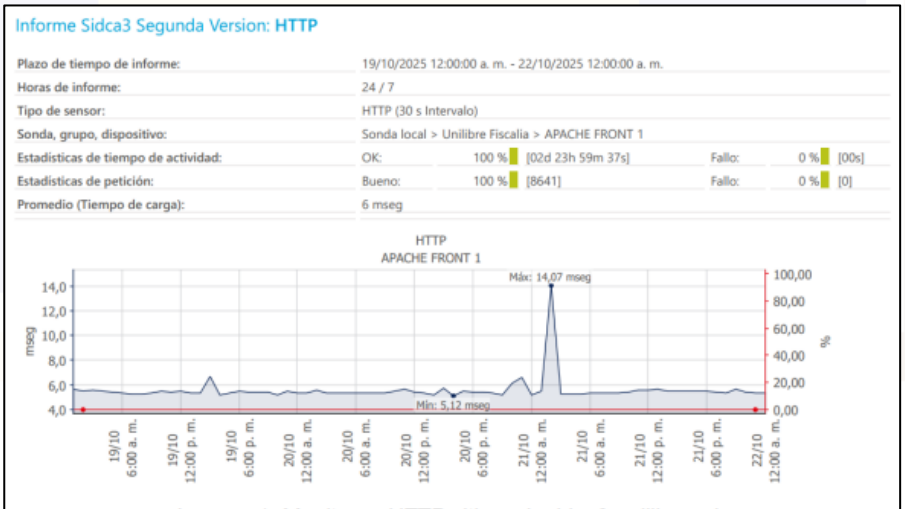

Imagen 1: Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

A partir de la imagen anterior, durante el período comprendido entre el 20 y el 21 de octubre del 2025, el monitoreo del sitio web sidca3.unilibre.edu.co mediante el sensor HTTP del sistema PRTG mostró una disponibilidad general estable y continua, sin interrupciones del servicio, lo que permite concluir que la plataforma mantuvo un comportamiento óptimo en términos de accesibilidad y operación.

Además, el sensor HTTP, que verifica la respuesta del servidor web, reportó los siguientes indicadores clave:

Disponibilidad total registrada: 100 %

Tiempo de inactividad: 0 minutos.

Errores HTTP detectados: ninguno.

Promedio de carga: 6 mseg

Tiempo de respuesta: 1 mseg

Perdida de paquetes: <1%

Esto a su vez se traduce la alta y permanente disponibilidad de la aplicación web SIDCA3.

De esta manera, a partir de la estabilidad observada es posible concluir que la plataforma mantuvo una alta confiabilidad en la entrega de contenido y, sobre todo, en la atención a las solicitudes de los usuarios finales.

Ahora bien, una de las posibles causas por las cuales su documento no quedo cargado adecuadamente en la aplicación, pudo ser por:

- Archivos PDF generados desde compresores son renombrados con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear como riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que resultan en archivos defectuosos.
- La infraestructura tecnológica con base en sus reglas y políticas de seguridad tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.
- Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo, o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto dependiendo de las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.
- Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.

- Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.

Asimismo, se aclara que los complementos a las reclamaciones pudieron presentar intermitencias al ser gestionadas dentro de una red corporativa, debido a las restricciones de seguridad y control de acceso implementadas normalmente por las diferentes entidades. Estas restricciones, varían según las políticas internas de cada red, lo que puede limitar el acceso total o parcial al aplicativo, generando intermitencias en la conexión, sensación de lentitud en el aplicativo, tiempos de carga prolongados o la imposibilidad de completar correctamente el proceso de reclamación.

Es importante aclarar que esta situación es ajena al funcionamiento de la aplicación web SIDCA3, resaltando nuevamente que el sistema no presento inconvenientes técnicos relacionados con el módulo de reclamaciones; por el contrario, operó de manera estable. Las afectaciones observadas están directamente relacionadas con las condiciones de conectividad, filtrado de tráfico o políticas de seguridad propias de la red desde la cual se intentaba acceder.

Por tal motivo, es preciso señalar que no hay registro del cargue de su documento anexo dentro de la plataforma SIDCA3 y por ende no es posible permitirle presentar el complemento a su reclamación en una fecha diferente, ya que, si se otorgara tal prerrogativa a un aspirante esto iría en contra de lo dispuesto en la normas de la convocatoria, es decir, el Acuerdo 001 de 2025 y en especial del parágrafo del artículo 28, en el que dispone que los aspirantes contaban con un término de **dos (2) días siguientes** para complementar su reclamación, la cual debía presentarse únicamente a través del módulo habilitado para tal efecto en la aplicación web SIDCA3.

Para su mayor claridad, se transcribe el texto del parágrafo 28 del Acuerdo citado:

*"**PARÁGRAFO**. Adelantada la jornada de acceso al material de las pruebas escritas, la UT Convocatoria FGN 2024 habilitará la aplicación web SIDCA 3 enlace https://sidca3.unilibre.edu.co, durante los **dos (2) días siguientes**, solo para los participantes que hayan solicitado el acceso y hubieran asistido a la citación, con el fin de que procedan a complementar su respectiva reclamación. Tal complemento sólo podrá ser interpuesto en el término aquí señalado y mediante la aplicación web mencionada."*

Dicho plazo establecido rigió desde las 00:00 horas del 20 de octubre hasta las 11:59 p.m. del 21 de octubre de 2025.

Con los anteriores argumentos fácticos y legales, la UT Convocatoria FGN 2024 considera haber dado respuesta de manera adecuada, efectiva, clara y concreta a la petición impetrada por usted, en cumplimiento de lo establecido en la Ley.

La presente respuesta se comunica a través del medio por el cual se recibió su solicitud; esto es, a través de la aplicación web SIDCA3, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO CABALLERO OSORIO

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

UT CONVOCATORIA FGN 2024

Original firmado y autorizado

Proyectada: *Vanesa Restrepo – Profesional Jurídico*

Revisó: *Angela Pérez - Líder Jurídico*